



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA**

Bogotá, 12 DIC 2019.

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA
MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS
RADICACIÓN: 110013337042 2019 00327 00
ACCIONANTE: MARCO ROBERTO CONTRERAS DUQUE
ACCIONADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

1. ASUNTO

Mediante auto del 20 de noviembre de 2019 se dispuso inadmitir la demanda por cuanto el escrito introductorio no fue suscrito por el señor Marco Roberto Contreras Duque, razón por la cual, se otorgó el término de dos (02) días para que procediera a suscribir el libelo, so pena de rechazo.

Visto memorial que antecede, se advierte que el accionante no cumplió con la carga procesal impuesta por cuanto no subsanó la demanda, en consecuencia debe rechazarse de conformidad con el artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad de Bogotá, Sección Cuarta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda impetrada por el señor MARCO ROBERTO CONTRERAS DUQUE, las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, **ARCHÍVESE** el expediente, devolviendo a la parte interesada sin necesidad de desglose, la demanda y sus anexos. Dejar las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

13 DIC 2019
 FINALIZADO
 13 DIC 2019
 13 DIC 2019